

Progresión a tercer grado modalidad art.82 RP que pasara a ser pleno (Art. 83 RP) cuando acredite la vigencia de la oferta laboral. 2/3 partes de condena cumplida.

No obstante, la naturaleza y entidad del delito cometido, debe tenerse en cuenta que el interno ha cumplido más de las 2/3 partes de su condena, que alcanzará las 3/4 partes dentro de tres meses, que se trata de su primer ingreso en prisión, que cuenta con apoyo familiar, que no le consta drogodependencia, que participa satisfactoriamente en las actividades del centro, que ha gozado de permisos de salida y que alega poseer una oferta formal de trabajo.

Atendidas las anteriores circunstancias, consideramos que el penado puede hacer un uso adecuado del régimen de semilibertad, al que se ha hecho merecedor por su favorable evolución y, por tanto, con estimación del recurso, la progresamos al tercer grado, en principio, en la modalidad restringida contemplada en el artículo 82 del Reglamento Penitenciario, con salidas todos los fines de semana y festivos, hasta que se acredite la vigencia y viabilidad de la oferta laboral alegada, momento en el que se alzarán las restricciones, sin necesidad de nueva resolución del Tribunal. **AP Sec. V, Auto 305/2016, de 25 de Enero de 2016. JVP 5 de Madrid. Exp. 565/2012.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.